



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS
MONTERÍA – CÓRDOBA**

INFORME PARA LA ACUMULACIÓN PROCESAL

Con el fin de dar cumplimiento al Acuerdo PSAA13-9857 del 6 de marzo de 2013 y la Circular CDJCIR13-7 del 17 de mayo de 2013, mediante las cuales la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura estableció que para efectos del 'informe para acumulación procesal' prevista en Ley 1448 de 2011, art. 95, los Magistrados y Jueces de la jurisdicción especial de restitución de tierras despojadas deberán informar sobre el inicio de estos procedimientos a los demás funcionarios judiciales, y así cumplir con la publicación de dicho informe a través del Portal Web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co en el link 'restitución de tierras', 'informes para la acumulación procesal'; por consiguiente,

**EL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE MONTERÍA**

INFORMA QUE: mediante auto del 15 de diciembre de dos mil veinte (2020), se **ADMITIÓ** la solicitud especial de restitución y formalización de tierras despojadas o abandonadas forzosamente presentada por la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS, DT-CÓRDOBA** en representación del señor **JOHN JAIRO VELÁSQUEZ IBÁÑEZ**, identificado con C. C. # 8047975, y otros, radicada bajo el número **23.001.31.21.003.2020.00033.00**, en el cual se ordena la suspensión de los procesos declarativos de derechos reales, sucesorios, de embargo, divisorios, de deslinde y amojonamiento, de servidumbre, posesorios de cualquier naturaleza, de restitución de tenencia, de declaración de pertenencia y de bienes vacantes y mostrencos, que se hubieran identificado en la jurisdicción ordinaria en relación con el (los) predio (s) cuyas especificaciones se describe (n) a continuación:

Nombre del predio: Los Naranjales		
Solicitante:	John Jairo Velásquez Ibáñez	Descripción de linderos
Tipo y # de identificación:	C.C. 8.047.975	<p>Norte: Partiendo desde el punto 348555 en línea recta en dirección nororiente hasta llegar al punto 348552 colindando con La Gloria en una distancia de 299,45 metros.</p> <p>Oriente: Partiendo desde el punto 348552 en línea quebrada en dirección suroriente pasando por el punto 348553 hasta llegar al punto 103627 colindando con La Gloria en una distancia de 431,47 metros. Continúa desde el punto 103627 en línea quebrada que pasa por los puntos 103627A, 103637 y 103636 en dirección suroriente hasta llegar al punto 103635 colindando con predio No hay como Dios en una distancia de 701,09 metros.</p> <p>Sur: Partiendo desde el punto 103635 en línea recta en dirección suroccidental hasta llegar al punto 347817 con predio "sin nombre" en una distancia de 243,21 metros. Continúa, partiendo desde el punto 347817 en línea quebrada que pasa por el punto 347816 en dirección occidental hasta llegar al punto 348577 con Mineros en una distancia de 454,58 metros.</p> <p>Occidente: Partiendo desde el punto 348577 en línea quebrada que pasa por los puntos 384577A, 348557, 348556 y 348556A en dirección noroccidental hasta llegar al punto 348555 colindando con Mineros en una distancia de 1008,83 metros y encierra.</p>
Vereda:	La Arenosa	
Corregimiento:	Puerto Gloria	
Municipio:	Caucasia	
Departamento:	Antioquia	
Matrícula Inmobiliaria:	015-82933	
Número Predial:	05 495 00 02 00 00 0002 0002 0 00 00 0000	
Área solicitada:	45 hectáreas + 8346 mts²	
Titular inscrito:	La Nación	

OCTAVIO NEL RICARDO PACHECO
Secretario